



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veintitres

Proceso	EJECUTIVO por ALIMENTOS
Demandante	DAYANA BETANCUR ZAPATA
Demandado	ANDRÉS FELIPE CASTAÑO VANEGAS
Radicado	05001 31 10 008 2022-00528 00
Providencia	Interlocutorio N°39
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Asunto	Rechaza demanda

En auto que antecede, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el término de cinco (05) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP. Al advertirse que el término mencionado se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **Ejecutivo por Alimentos** instaurada por DAYANA BETANCUR ZAPATA en contra de ANDRÉS FELIPE CASTAÑO VANEGAS por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ